



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-41/2021

ACTORES: ELVIRA BELTRAN
UTRERA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIO: JOSUÉ RODOLFO
LARA BALLESTEROS

COLABORÓ: LUD IRENE SOSA
PEÑA Y CARLOS ALEXIS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ocho de febrero de dos mil veintiuno.¹

SENTENCIA que dicta el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano², promovido por diversos ciudadanos, en contra del acuerdo CAF-INC1-1/2021 de cinco de enero del año en curso, emitido por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional³.

¹ En lo subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

² En lo sucesivo juicio ciudadano.

³ En adelante Comisión de Afiliación del PAN.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized letter 'R' or similar.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Contexto.....	2
II. Del trámite y sustanciación del presente juicio ciudadano.....	7
CONSIDERANDOS	21
PRIMERO. Competencia.....	21
SEGUNDO. Improcedencia.....	21
TERCERO. Reencauzamiento.....	28
CUARTO. Efectos.....	31
RESUELVE	33

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral determina declarar improcedente el presente medio de impugnación y se ordena **reencauzarlo** a la Comisión de Justicia del PAN, para que, conforme a los Estatutos del citado partido político, sustancie y resuelva el medio de impugnación en términos de lo razonado en esta resolución.

ANTECEDENTES

I. Contexto.

De lo narrado por las y los actores en su escrito de demanda, se advierte lo siguiente:

1. **Solicitud de afiliación.** La parte actora, en diversas fechas presentó ante el Comité Directivo Municipal del PAN de Medellín, Veracruz, o bien ante el Consejo Directivo Estatal, la solicitud de afiliación a dicho partido político.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

2. **Providencias.** El tres de diciembre de dos mil veinte, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN emitió diversas providencias del periodo que comprende del diez de noviembre al tres de diciembre de la citada anualidad, entre ellas aprobó la relativa al método de elección de candidaturas a diputaciones locales, mismas que fueron ratificadas por el Comité Ejecutivo Nacional el nueve de diciembre siguiente.

3. **Aprobación de convocatorias.** El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la Comisión Organizadora Electoral de Veracruz del PAN aprobó propuestas de convocatoria, una relativa al proceso interno de selección de las candidaturas a integrar los ayuntamientos y otra concerniente al de diputaciones locales, ambas del Estado de Veracruz.

4. **Recurso de inconformidad.** En fechas catorce y dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la parte actora presentó el procedimiento de inconformidad previsto en el artículo 116 del Reglamento de Militantes del PAN, a fin de controvertir la omisión del Registro Nacional de Militantes del PAN, de pronunciarse respecto a las solicitudes de afiliación presentadas.

5. **Presentación del juicio ciudadano TEV-JDC-657/2020.** El veintidós de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el escrito de impugnación signado por cuatrocientos setenta y tres ciudadanos y ciudadanas, ostentándose como miembros activos del Partido Acción Nacional, en contra de la Comisión Nacional de Afiliación y Registro Nacional de Militantes, ambos del referido partido político, por diversas omisiones